



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406972

4. MOTA
4.ª CLASE

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----
EN SAN SEBASTIAN, a dieciocho de Septiembre de mil
novecientos noventa y siete.-----
Ante mi, JOSE MARIA SEGURA ZURBANO, Notario del
Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en San
Sebastian. -----

COMPARECEN

DOÑA INMACULADA PUERTA RUBIO, mayor de edad, solte-
ra, empleada, con domicilio en San Sebastian
(c/Pescadores del Gran Sol n°12- 6°D) y D.N.I.
n°15.955.841-M.-----

DON JAVIER PRADINI OLAZABAL, mayor de edad, soltero,
empleado, con domicilio en San Sebastian (Carlos I,
n°13-8°E) y D.N.I. n° 15.916.403-N.-----

INTERVIENEN:-----

a) La primera, en nombre y representación de **EMAUS
FUNDACION SOCIAL**, domiciliada en San Sebastian (Ca-
mino de Uba n°37); constituida en escritura autori-
zada el 18 de marzo de 1.994 por el suscrito Notario
con el número 856 de su protocolo.-----

INSCRITA en el Registro de Fundaciones del País Vas-
co, con fecha 26 de enero de 1.996, bajo el n°F-8.---

=====

=====

C.I.F. n° G20486825.-----

Ejerce su representación en calidad de Presidenta de la Junta de Patronato de la Fundación, cuyo nombramiento consta en la citada escritura fundacional, aseverándome la compareciente la vigencia de su cargo.-----

Se halla expresamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Patronato, en reunión celebrada el 16 de Junio de 1.997 tal como consta en certificación expedida por el Secretario, Don Francisco-Javier Ocio Elizondo y con el Visto Bueno de la Presidente Doña Inmaculada Puerta Rubio, cuyas firmas considero legítimas y dejo unida a esta matriz.-----

b) El segundo en su propio nombre y derecho.-----

CALIFICACION: Conozco a los comparecientes y les considero con capacidad suficiente para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL**---

OTORGAN

PRIMERO.- CONSTITUCION:-----

"EMAUS FUNDACION SOCIAL" constituye una Sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ELKAR

=====



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406973

4. MOTA
4.ª CLASE

=====
LAN PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL"- SOCIEDAD
UNIPERSONAL-, con domicilio en San Sebastian, (Paseo
de Vizcaya n°13) y un capital de quinientas mil pe-
setas.-----

SEGUNDO.- ESTATUTOS: -----

La Sociedad se registrá por los Estatutos que aparecen
redactados en cuatro folios de papel común escritos
por una sóla de sus caras.-----

Dichos Estatutos, han sido leídos por mí el Notario
y aprobados por la señora compareciente que repre-
senta al único socio fundador, **EMAUS FUNDACION SO-**
CIAL, firmando en su último folio el día de hoy, los
cuales dejo unidos a esta matriz, como parte inte-
grante de la misma. -----

TERCERO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO: -----

Las QUINIENTAS participaciones sociales de MIL pese-
tas de valor nominal cada una de ellas, representa-
tivas del capital social, quedan suscritas y desem-
bolsadas en su totalidad, por el único socio funda-
dor, **EMAUS FUNDACION SOCIAL** -----

El importe de las participaciones sociales ha sido
ingresado en efectivo metálico, en la Cuenta co-

=====
riente nº 00.1067158.4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastian (Código Oficial de la entidad: 2101 0010 42).-----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: -----

Una vez constituida la Sociedad, y dando a este acto el carácter de primera Junta General Universal y Extraordinaria de socios, la compareciente, en el concepto en que interviene, acuerda nombrar ADMINISTRADOR UNICO por plazo de indefinido a **EMAUS FUNDACION SOCIAL**. -----

La nombrada, aquí representada, acepta su cargo, y declara que no es incompatible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo y en el artículo 58 de la Ley de Sociedades de responsabilidad limitada. -----

QUINTO.-DESIGNACION PERSONA FISICA REPRESENTANTE DE ADMINISTRADOR PERSONA JURIDICA.-----

"EMAUS FUNDACION SOCIAL" ha designado como persona física para representarle como Administrador Unico a **DON JAVIER PRADINI OLAZABAL**, cuyos datos personales constan en la comparecencia de esta escritura, quien acepta el nombramiento, y declara que no es incompati-

=====



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406974

4. MOTA
4.ª CLASE

=====

tible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
12/1995, de 11 de Mayo.-----

SEXTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES: -----

La Sociedad dá comienzo a sus operaciones segun de-
terminan los Estatutos unidos. En consecuencia, los
socios fundadores, por unanimidad, facultan expresa-
mente a los administradores designados, de tal mane-
ra: -----

a) - que los actos y contratos celebrados con terce-
ros por los administradores designados, antes de la
inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de
sus facultades estatutarias, quedarán automáticamen-
te aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero
hecho de la inscripción de la misma en el Registro
Mercantil. -----

b) - que puedan realizar los actos y contratos que
el desarrollo de la actividad de la empresa que
constituye el objeto social haga necesarios o sim-
plemente útiles, especialmente en el orden interno y
organizativo, como el otorgamiento, modificación y
revocación de poderes de todas clases. -----

SEPTIMO.- INCOMPATIBILIDADES: -----

=====

=====
Queda prohibido ocupar cargos en la Sociedad a las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 12/1995, de 11 de Mayo. -----

OCTAVO.- UNIPERSONALIDAD:-----

Mientras subsista el carácter de UNIPERSONAL que tiene la Sociedad constituida, la misma queda sometida a lo establecido especialmente por los artículos 125 a 129, ambos inclusive, de la Ley reguladora de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-----

NOVENO.- INSCRIPCION PARCIAL: -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. -----

DECIMO.- CERTIFICACION: -----

Se incorpora a la presente escritura certificación del Registro General de Sociedades Mercantiles,
=====



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406975

4. MOTA
4.ª CLASE

=====
acreditativa de que no existe otra Sociedad con la
misma denominación que la que en este acto se cons-
tituye. -----

UNDECIMO.- APODERAMIENTO: -----

Los comparecientes, según intervienen, SE CONFIEREN
PODER ENTRE SI, para que cualquiera de ellos pueda
rectificar o subsanar la presente escritura y los
estatutos unidos a ella, siempre que tales subsana-
ciones o rectificaciones se limiten a aceptar las
modificaciones que se deriven de la calificación
verbal o escrita del Registrador Mercantil, sin per-
juicio de los posibles recursos contra las mismas. -
Hago las reservas y advertencias legales pertinen-
tes, y en especial. -----

A efectos mercantiles advierto de la obligatoriedad
de la inscripción de la presente escritura en el Re-
gistro Mercantil correspondiente. -----

Y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y
responsabilidades tributarias que incumben a las
partes en su aspecto material, formal y sancionador;
de las consecuencias de toda índole que se deriva-
rian de la inexactitud de sus declaraciones y de los
=====

=====

plazos de presentación de la copia de esta escritura para la liquidación de los Impuestos a que está sujeta. -----

Cumplidos los requisitos de lectura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1° del Artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes, según interviene, prestan su consentimiento y firman. -----

Y yo el Notario de todo lo consignado en este instrumento publico, extendido en cuatro folios de papel timbrado, seri A, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo, DOY FE. -----

Firmado:-----

ilegible,-----

ilegible;-----

rubricados.-----

Signado,-----

firmado:-----

Jose M. Segura Zurbano;-----

rubricado-----

y-----

sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----



Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406976

4. MOTA
4.ª CLASE



Don FRANCISCO JAVIER OCIO ELIZONDO, con D.N.I. nº 15.878.337, en calidad de Secretario de EMAUS FUNDACION SOCIAL, con C.I.F. nº G 20 486825, con sede en Camino de Uba de San Sebastián,

CERTIFICA

Que en reunión de Junta de Patronato celebrada en San Sebastián el día 16 de Junio de 1997, se acordó autorizar a INMACULADA PUERTA RUBIO, con D.N.I. nº 15.955.841, en calidad de Presidenta de EMAUS FUNDACIÓN SOCIAL, a realizar las gestiones pertinentes para la constitución de ELKAR LAN Promoción de la Economía Social S.L., con un capital social inicial de 500.000 pts a desembolsar íntegramente por EMAUS FUNDACION SOCIAL como socio unipersonal de la sociedad y nombrar a Don JAVIER PRADINI OLAZABAL, con D.N.I. nº 15.916.403, como administrador único de la misma.

Asimismo, se faculta a INMACULADA PUERTA RUBIO para elevar a público el acuerdo de constitución de ELKAR LAN Promoción de la Economía Social S.L.

Y para que así conste, firmo la presente en San Sebastián, a ocho de Setiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.

El Secretario

Fco. Javier Ocio Elizondo



VºBº de la Presidenta

Inmaculada Puerta Rubio

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: La presente Sociedad se rige por la Ley de 23 de marzo de 1995, referente a las sociedades de esta clase, las disposiciones de carácter general aplicables a la misma y los presentes estatutos. Siempre que estos estatutos hagan referencia a una Ley y no se disponga otra cosa, se entiende aplicable la mencionada anteriormente.

ARTÍCULO 2: La Sociedad se denominará ELKAR LAN Promoción de la Economía Social S.L.

ARTÍCULO 3: La Sociedad tiene por objeto:

1. La promoción en la constitución y lanzamiento de cooperativas y sociedades laborales.
2. La asistencia técnica a cooperativas y sociedades laborales.

ARTÍCULO 4: El domicilio social se establece en San Sebastián calle Paseo de Vizcaya número 13, sin perjuicio de las sucursales que se establezcan por el órgano de administración, tanto en territorio nacional como extranjero.

ARTÍCULO 5: La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 6: El capital social se establece en quinientas mil pesetas (500.000 Pts) dividido en quinientas participaciones, indivisibles y acumulables, de mil pesetas cada una, numeradas correlativamente del 1 al 500 inclusive; dicho capital está íntegramente suscrito y desembolsado por el socio.

ARTÍCULO 7: Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse en acciones.

ARTÍCULO 8: El socio tendrá la libre administración y disposición de sus participaciones, pudiendo, de esta manera, enajenarla, cederla o gravarla. La transmisión de las participaciones sociales y del derecho de preferente adquisición de las mismas en los casos de aumento de capital se regirá por lo dispuesto en la Ley.



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 4406977

4. MOTA
4.º CLASE

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

A. JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9: La Junta General es el órgano en donde se forma la voluntad social. El acuerdo del socio expresa la voluntad social y rige la vida de la sociedad.

ARTÍCULO 10: Las Juntas Generales se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.

ARTÍCULO 11: La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida siempre que esté presente todo el capital social.

ARTÍCULO 12: Son funciones de la Junta:

- A) La aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- B) El nombramiento y separación del administrador, liquidadores y, en su caso de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- C) La autorización al administrador para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- D) La modificación de los estatutos sociales.
- E) El aumento y reducción del capital social
- F) La transformación, fusión y escisión de la sociedad
- G) La disolución de la sociedad
- H) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13: Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta, firmada por el socio único o su representante.

ARTÍCULO 14: El socio estará representado en la Junta por el Presidente de Emaús Fundación Social.

B. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 15: La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores. La administración de la sociedad se confiará a un administrador único.

ARTÍCULO 16: La representación del administrador se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

A título enunciativo y no limitativo se señalan como atribuciones propias del órgano de administración:

Representar a la Sociedad ante las oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documentos públicos y privados; comprar, vender, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a excepción del arrendamiento activo financiero, contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral, tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar lo que posea la Sociedad; avalar y afianzar a terceros sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar, y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva.

ARTÍCULO 17: Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

No podrán ser administradores quienes estuviesen incurso en las causas de prohibición de la Ley 2/92, o en las de incompatibilidad determinadas en la Ley 26 de Diciembre de 1983.

ARTÍCULO 18: El cargo de administrador será en todo caso gratuito. No obstante, tendrá derecho a que le sean reembolsados los gastos de desplazamiento, manutención y estancia que se originen como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19: Se ejercerá el cargo de administrador por tiempo indefinido. No obstante, podrá la Junta General separar al administrador del ejercicio de sus funciones.



Notaria erabilerarako soilik.

Para uso exclusivo notarial.

A 4406978

4. MOTA
4.ª CLASE

EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS

ARTÍCULO 20: El administrador de la sociedad estará obligado a formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales deberán comprender el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

ARTICULO 21: El ejercicio se iniciará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. A excepción del primer ejercicio que comenzará en el día de la otorgación de la escritura y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22: La sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 23: Disuelta la sociedad, se abre el período de liquidación. El órgano de administración asumirá la función de liquidador de la sociedad, salvo que al acordar la disolución, la Junta disponga lo contrario.

ARTÍCULO 24: Verificadas las operaciones de liquidación, y previa satisfacción a los acreedores del importe de sus créditos o su consignación en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, recibirá el socio su cuota.

DISPOSICIÓN FINAL

Las diferencias que surjan entre el socio y la Sociedad por la interpretación o aplicación de los presentes estatutos se someterán al juicio de árbitros de Derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de Diciembre de 1988.



kutxa

gipuzkoa donostia kutxa
caja gipuzkoa san sebastián

JOSÉ M^ª RECONDO ECEIZA, DIRECTOR DE LA OFICINA 10 -
LOIOLA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE
GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN,

CERTIFICA:

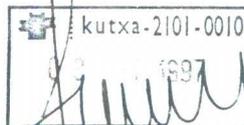
Que en esta Caja de Ahorros (Código Oficial Entidad: 2101 0010 42),
figura en vigor la Cuenta Corriente nº 00.1067158.4, a nombre de :



**ELKAR LAN PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL S L EN
CONSTITUCIÓN**

Que con fecha 3 de Setiembre de 1997 se ha efectuado un ingreso de
500.000 pesetas en la misma por EMAUS FUNDACIÓN SOCIAL, en
concepto de constitución de la Sociedad.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos, en Donostia-San
Sebastián, a 03 de Setiembre de 1997.





Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406979

4. MOTA
4.ª CLASE



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA. 94
TELÉF. 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 97144226

DON Jose Domingo Rodriguez Martinez , Registrador Mercantil Central
Accidental, en base a lo interesado por:
D/Da. EMAUS FUNDACION SOCIAL,
en solicitud formulada con fecha 01/08/1997 y numero de entrada 97144908,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

ELKAR LAN PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL, S.L.

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cuatro de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ES PRIMERA Y FIEL COPIA LITERAL de su matriz, que con el número de orden antes indicado, queda en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, con nota de esta expedición.- La expido a instancia de la sociedad constituida, en n u e v e-----folios de la clase cuarta, - serie A, números 4406972----- y los o c h o----- siguientes en orden correlativo, el último de los cuales en blanco, que sello para consignación de notas por los Registros y Oficinas públicas pertinentes. En San Sebastián, - al día siguiente de su otorgamiento. DOY FE.-----



[Handwritten signature in blue ink]

AGIRI HONEN AUTOLIKIDAZIOA AUTOLIQUIDACION DEL PRESENTE DOCUMENTO	
Diru Sarrera / Total Ingresado: <u>5.000</u> Pts.	
Aurkezpen modua: <input type="checkbox"/> BALBUETSIA / LOTU GABEA <input type="checkbox"/>	
Presentado como: <input type="checkbox"/> EXENTO / NO SUJETO <input type="checkbox"/>	
BEHIN-BEHINEKO onarpena, bidezko likidazioak egiaztatzea, zuzentzea edo egitea eragotzi gabe.	Admisión PROVISIONAL, sin perjuicio de la comprobación, rectificación o práctica de la/s liquidación/es que proceda/n.
ZERBITZU BURUA / EL JEFE DEL SERVICIO	

[Handwritten signature in blue ink]





Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

A 4406980

4. MOTA
4.ª CLASE

ESTE FOLIO EN BLANCO SELLADO SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NUMERO 2.990 DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 1.997, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VIGENTE REGLAMENTO NOTARIAL.-----

Registro Mercantil Guipuzcoa

PASEO DE VIZCAYA, 10 - 10 GUIPUZCOA

ELKAR LAN PROMOCION DE LA ECONOMIA SOCIAL SL

DOCUMENTO : 1/1997/5,153.0 **DIARIO :** 55 **ASIENTO :** 3643

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 1661 **LIBRO :** 0 **FOLIO :** 163
SECCION : 8 **HOJA :** SS-13354 **HOJA BIS:**
INSCRIP.: 1ª **INS. BIS :**

SE EXCEPTUA de la inscripción las facultades del Organó de Administración contenidas en el artículo 16º de los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 185.6 del R.R.M.-

HONORARIOS (sin I.V.A.): **N.FACTURA:**
SAN SEBASTIAN , 7 de Noviembre de 1997

EL REGISTRADOR



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. B20604617